



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00514-00
DEMANDANTE: WILMAN POLO CONTRERAS
DEMANDADO: MILENA JOJANA SILGUERO ALCENDRA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada el día 6 de agosto de 2020 por el demandante WILMAN ENRIQUE POLO CONTRERAS se encuentra vencido, el Juzgado aprobará la misma por encontrarla ajustada a derecho, por la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$21.460.000) por concepto de capital, intereses legales calculados desde el 1 de julio de 2016 al 1 de julio de 2017 e intereses moratorios calculados desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 1 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por valor de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$21.460.000) por concepto de capital, intereses legales calculados desde el 1 de julio de 2016 al 1 de julio de 2017 e intereses moratorios calculados desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 1 de agosto de 2020.
2. Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado y lo que en lo sucesivo se retenga hasta la concurrencia de la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 69 de fecha 4 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario